

A C T A N° 172-2017

En Santiago, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete, se deja constancia de que con fecha diecisiete del mismo mes y año se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia del subrogante señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los Ministros señores Carreño, Künsemüller, Brito y Silva, señoras Maggi, Egnem y Sandoval, señores Cisternas y Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz y señores Valderrama, Dahm y Prado y, acordó:

AUTO ACORDADO

FORMALIZA PROGRAMA MARCO DE METAS DE DESEMPEÑO QUE DEBEN CUMPLIR LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

En cumplimiento de la Ley N° 20.322, teniendo presente lo establecido en el título II, artículo 10°, numeral 1 D.F.L. N° 3 del Ministerio de Hacienda, que determina la formulación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, lo acordado en sesión del 4 de octubre del actual por la Comisión formada para determinar las metas de desempeño de los referidos tribunales y en conformidad a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política de la Republica y 96 N°4 del Código Orgánico de Tribunales, se acuerda formalizar el Programa Marco de Metas de Desempeño que deben cumplir, durante el año 2018, los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme al siguiente modelo:



**Programa Marco Tribunales Tributarios y Aduaneros Período 2018 - Área
Planificación y Desarrollo.**

Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
1 Registrar correctamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, los datos efectivos al 31 de diciembre de 2018, de los indicadores vinculados a la gestión de las causas aduaneras tramitadas en el período, definidos en el Programa Marco año 2018.	I. Requisitos Técnicos asociados al Objetivo de Desempeño N° 1:				
	<p>1. El grado de cumplimiento del objetivo corresponderá al porcentaje de indicadores registrados correctamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, respecto del total de indicadores definidos, multiplicado por la ponderación asignada al objetivo de desempeño.</p> <p>2. El cumplimiento del correcto registro en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras de cada indicador tomará valores de 0% o 100%, es decir, no existirán valores intermedios.</p>				
	<p>Solo para aquellos Tribunales que tramiten causas Aduaneras durante el año 2017</p> <p>Nombre del indicador N° 1:</p> <p><i>Porcentaje de Causas de Procedimientos Aduaneros, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2018.</i></p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p><i>(N° de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en los procedimientos Aduaneros en el año 2018 / Número total de causas falladas por sentencia definitiva en los procedimientos Aduaneros en el año 2018) *100</i></p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p> <p>2. Planilla de Registro Manual del Tribunal Tributario y Aduanero.</p> <p>3. Reporte de Monitoreo y evaluación del Tribunal Tributario y Aduanero.</p>	<p>1) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 1:</p> <p>Se entenderá cumplido si el 100% de los datos asociados al indicador están correctamente registrados en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, es decir:</p> <p>1. Se registraron en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RUC de la causa; - Fecha de Autos para Fallo; - Fecha de Sentencia Definitiva; - La fecha de presentación de la reclamación; - Exclusiones de la medición; y - Tipo de Procedimiento. <p>La información deberá ser consistente con la Planilla de Registro Manual del Tribunal Tributario y Aduanero.</p> <p>2. Se elaboró el reporte de monitoreo y evaluación periódica que calcule la medición y donde conste el resultado mensual y anual del indicador; y los datos del numerador y denominador utilizados para el cálculo.</p> <p>3. El plazo establecido para dictación de sentencia se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Autos para Fallo" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva", durante el año 2018. La fecha de presentación de causas "con Autos para Fallo" podría corresponder a periodos anteriores.</p> <p>4. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica.</p> <p>5. Se excluye de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver y las que se encuentren en tramitación durante el período de la medición.</p> <p>6. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a periodos anteriores.</p> <p>7. El plazo establecido dependerá del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación, con un plazo de 60 días. - Reclamación contra sanciones disciplinarias, con un plazo de 60 días. - Reclamación de multas por infracciones aduaneras, con un plazo de 60 días. - Vulneración de derechos, con un plazo de 10 días. 	Mínimo 5%	
<p>Solo para aquellos Tribunales que tramiten causas Aduaneras durante el año 2017.</p>	<p>2) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 2:</p> <p>Se entenderá cumplido si el 100% de los datos</p>				



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación	
	<p>Nombre del indicador N° 2:</p> <p><i>Días Hábiles Promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Aduaneros, con Sentencia Definitiva, en el año 2018.</i></p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p><i>(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitivas en procedimientos Aduaneros en el año 2018 / Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimientos Aduaneros en el año 2018)</i></p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p> <p>2. Planilla de Registro Manual del Tribunal Tributario y Aduanero.</p> <p>3. Reporte de Monitoreo y evaluación del Tribunal Tributario y Aduanero.</p>	<p>asociados al indicador están correctamente registrados en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, es decir:</p> <p>1. Se registraron en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RUC de la causa; - Fecha de Presentación de la Reclamación; - Fecha de Sentencia Definitiva; - Exclusiones de la medición; y - Tipo de Procedimiento. <p>La información deberá ser consistente con la Planilla de Registro Manual del Tribunal Tributario y Aduanero.</p> <p>2. Se elaboró el reporte de monitoreo y evaluación periódica que calcule la medición y donde conste el resultado mensual y anual del indicador, y los datos del numerador y denominador utilizados para el cálculo.</p> <p>3. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a: General de reclamación; Reclamación contra sanciones disciplinarias; Reclamación de multas por infracciones aduaneras; y Vulneración de derechos.</p> <p>4. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica de la sentencia definitiva del Juez. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a periodos anteriores.</p> <p>5. Se excluye de la medición aquellas causas que se encuentren en tramitación durante el periodo de la medición.</p>			
<p>Cumplir con las metas entre 75% y 100% de los indicadores de desempeño asociados a causas tributarias ingresadas y falladas y de respuesta a solicitudes de los usuarios, definidos en el Programa Marco 2018.</p>	<p>II. Requisitos Técnicos asociados al objetivo de desempeño N° 2:</p> <p>1. El porcentaje de cumplimiento de un indicador, se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Cumplido, si es al menos de un 95%. ii. Parcialmente cumplido, si está entre 75% y menos de 95%. iii. No cumplido, si es menor a 75%. <p>2. También se entenderá no cumplido un indicador, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. No sea posible calcular el valor indicador. ii. No sea posible verificar los valores a través de sus medios de verificación. iii. Los valores efectivos informados sean inconsistentes con los medios de verificación. <p>3. Los indicadores cumplidos, sumarán el 100% de su respectivo ponderador, para el cumplimiento global del objetivo de desempeño.</p> <p>4. Los indicadores parcialmente cumplidos, sumarán la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.</p> <p>5. Los indicadores no cumplidos, no sumarán su respectivo ponderador el que asumirá un valor igual a 0%.</p>		<p>3) Requisitos técnicos específicos del Indicador N° 3:</p> <p>1. El plazo establecido dependerá del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación, con un plazo de 60 días. - General de aplicación de sanciones con un plazo de 60 días. - Especial de aplicación de ciertas multas con un plazo de 5 días. - Vulneración de derechos con un plazo de 10 días. - Reclamo de avalúo de bienes raíces con un plazo de 60 días. <p>2. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Autos para Fallo" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva", durante el año 2018. La fecha de presentación de causas "con Autos para Fallo" podría corresponder a periodos anteriores.</p> <p>3. La fecha de resolución, debe coincidir con la</p>		<p>Mínimo 15%</p>	<p>La ponderación de cada indicador no podrá ser inferior a 5%. La meta para cada indicador deberá ser una mejora o mantención del desempeño del Tribunal, considerando las mediciones históricas de los últimos 3 años. Esta información se tomará como línea base y/o de referencia para la formulación y</p>
	<p>Para todos los Tribunales del país, excepto los Tribunales Tercero y Cuarto de la región Metropolitana.</p> <p>Nombre del indicador N° 3:</p> <p><i>Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2018.</i></p> <p>Fórmula de cálculo:</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>				



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	<p>(N° de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en los procedimientos tributarios en el año 2018/ Número total de causas falladas por sentencia definitiva en los procedimientos tributarios en el año 2018) *100</p> <p>Para todos los Tribunales del país, excepto los Tribunales Tercero y Cuarto de la región Metropolitana.</p> <p>Nombre del indicador N° 4:</p> <p><i>Días hábiles promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva en el año 2018.</i></p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p><i>(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitivas en procedimientos tributarios en el año 2018 / Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimientos tributarios en el año 2018)</i></p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>fecha de firma electrónica.</p> <p>4. Se excluye de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver.</p> <p>5. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a periodos anteriores.</p> <p>4) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 4:</p> <p>1. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. - General de aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. - Especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del código tributario. - Vulneración de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. - Reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. <p>2. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica de la sentencia definitiva del Juez. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a periodos anteriores.</p>		<p>fijación de la meta.</p>
	<p>Para todos los Tribunales del país, excepto los Tribunales Tercero y Cuarto de la región Metropolitana.</p>		<p>5) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 5:</p> <p>1. El indicador mide las respuestas entregadas a</p>		



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	<p>Nombre del indicador N° 5:</p> <p><i>Porcentaje de Solicitudes de Información ingresadas en el año 2018, respondidas a mas tardar el día hábil siguiente.</i></p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p><i>(Número de solicitudes respondidas a mas tardar el día hábil siguiente / Total de solicitudes ingresadas en el año 2018) *100</i></p>	<p>1. Planilla de registro.</p> <p>2. Reporte de Monitoreo y evaluación.</p>	<p>solicitudes ciudadanas tales como solicitudes de información con respecto a una causa, consultas generales sobre el funcionamiento de los Tribunales, solicitud de nombre de usuario y clave de acceso al sistema, entre otros.</p> <p>2. Este indicador contempla todas aquellas consultas efectuadas en soporte papel (mail, carta, oficio u otro medio) y presenciales.</p> <p>3. En el caso que una solicitud, sea respondida durante el mismo día el tiempo de respuesta será 0.</p> <p>4. Quedan fuera las solicitudes ingresadas por las partes o por algún tercero en alguna causa en particular, a través de la interposición de su respectivo escrito, que tengan que ver con la tramitación judicial de las mismas. Cabe señalar que las consultas respecto de las causas específicas sólo pueden ser respondidas a las partes o sus representantes.</p> <p>5. En caso de existir solicitudes de carácter anónimas, es decir, que no identifiquen al solicitante, deberá ser incluida en la planilla de registro, como "Solicitud Anónima" en la Identificación del Solicitante, debiendo ser incluida la respuesta a la solicitud, en la medición del indicador.</p> <p>6. El Tribunal elabora una Planilla de registro del indicador que deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Folio de la solicitud, • Identificación del Tribunal Tributario y Aduanero, • Identificación del solicitante (Nombre y Apellido, o razón social) • Correo electrónico o teléfono u otro elemento que permita contactar al solicitante de la información, • Fecha de presentación de la solicitud de información al Tribunal, • Fecha de respuesta a la solicitud (Fecha de Finalización) y • Cantidad de días de trámite. <p>7. El Tribunal elabora un Reporte de Monitoreo y evaluación que calcule la medición y que deberá consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El resultado mensual y anual del indicador, y • Los datos del numerador y denominador utilizados para el cálculo. 		
	<p>Solo para los Tribunales Tercero y Cuarto de la región Metropolitana.</p>		<p>6) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 6:</p>		



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	<p>Nombre del indicador N° 6:</p> <p><i>Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia que ingresaron en el año 2018.</i></p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p><i>(N° de causas ingresadas y falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en los procedimientos tributarios en el año 2018/ Número total de causas falladas por sentencia definitiva en los procedimientos tributarios en el año 2018) *100</i></p>	<p>1. Planilla de registro.</p> <p>2. Reporte de Monitoreo y evaluación.</p> <p>3. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>1. El plazo establecido dependerá del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación, con un plazo de 60 días. - General de aplicación de sanciones con un plazo de 60 días. - Especial de aplicación de ciertas multas con un plazo de 5 días. - Vulneración de derechos con un plazo de 10 días. - Reclamo de avalúo de bienes raíces con un plazo de 60 días. <p>2. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Autos para Fallo" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva", durante el año 2018.</p> <p>3. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica.</p> <p>4. Se excluye de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver.</p> <p>5. El Tribunal elabora una Planilla de registro del indicador donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RUC de la causa; - Fecha de Autos para Fallo; - Fecha de Sentencia Definitiva; - La fecha de presentación de la reclamación; - Exclusiones de la medición; y - Tipo de Procedimiento. <p>6. El Tribunal elabora un Reporte de Monitoreo y evaluación que calcule la medición y que deberá consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El resultado mensual y anual del indicador; y - Los datos del numerador y denominador utilizados para el cálculo. 		
	<p>Nombre del indicador N° 7:</p> <p><i>Días hábiles promedio de tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva que ingresaron durante el año 2018.</i></p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p><i>(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas ingresadas y con sentencias definitiva en</i></p>	<p>1. Planilla de registro.</p> <p>2. Reporte de Monitoreo y evaluación.</p> <p>3. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>7) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 7:</p> <p>1. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. - General de aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. - Especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del código tributario. - Vulneración de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. - Reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. <p>2. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica de la sentencia definitiva del Juez.</p> <p>3. Se excluye de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver.</p> <p>4. El Tribunal elabora una Planilla de registro del indicador donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RUC de la causa; - Fecha de Presentación de la Reclamación; 		



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	<p>procedimientos tributarios durante el año 2018 / Cantidad de causas ingresadas y con sentencia definitiva en procedimientos tributarios en el año 2018)</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de Sentencia Definitiva; • Exclusiones de la medición; y • Tipo de Procedimiento. <p>5. El Tribunal elabora un Reporte de Monitoreo y evaluación que calcule la medición y que deberá consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El resultado mensual y anual del indicador; y • Los datos del numerador y denominador utilizados para el cálculo. 		
	<p>Solo para los Tribunales Tercero y Cuarto de la región Metropolitana.</p> <p>Nombre del indicador N° 8:</p> <p>Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas en el año 2018 y que ingresaron en los años 2013, 2014 y 2015 respecto de las Causas Vigentes al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(N° de causas de procedimientos tributarios ingresadas en los años 2013, 2014 y 2015 y falladas en el año 2018/ Número total de causas vigentes de procedimientos Tributarios al 31 de diciembre de 2018) *100</p>	<p>1. Planilla de registro.</p> <p>2. Reporte de Monitoreo y evaluación.</p> <p>3. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>8) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 8:</p> <p>1. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. - General de aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. - Especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del código tributario. - Vulneración de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. - Reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. <p>2. Se incluyen en la medición las siguientes causas falladas cuya resolución de término sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia definitiva; • Sentencia interlocutoria que declaran el desistimiento; y • Sentencia interlocutoria que decretan el abandono. <p>3. Se excluyen de la medición las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las que sean declaradas inadmisibles; y • Las declaradas no presentadas. <p>4. El Tribunal elabora una Planilla de registro del indicador donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RUC de la causa; • Fecha de Presentación de la Reclamación; • Fecha de Sentencia Definitiva; o • Fecha de Sentencia Interlocutoria que declara el desistimiento; o • Fecha de Sentencia Interlocutoria que decreta el abandono; • Exclusiones de la medición; y • Tipo de Procedimiento. <p>5. El Tribunal elabora un Reporte de Monitoreo y evaluación que calcule la medición y que deberá consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El resultado mensual y anual del indicador; y • Los datos del numerador y denominador utilizados para el cálculo. 		



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
<p>3 Realizar durante el año 2018, al menos dos actividades de difusión que tendrán por finalidad dar a conocer el rol, responsabilidades y quehacer de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.</p>		<p>1. Actas de las Actividades de difusión. 2. Programa de Trabajo.</p>	<p>III. Requisitos Técnicos asociados al Objetivo de Desempeño N° 3: Se considerará cumplido el objetivo, si se cuenta con:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las actas de las actividades de difusión, con al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Temas abordados; Registro de participantes de la institución a la cual se le realiza la difusión, mediante firmas y/o registro fotográfico; Participantes del Tribunal (nombre, firma y cargo); Fecha y lugar de la actividad; y Diferencias respecto de lo programado. El programa de trabajo enviado mediante correo electrónico a la Unidad Administradora con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Número y descripción de actividades (Temáticas tratadas, tipo de actividad: charla, seminario, capacitación, etc.); Periodo de ejecución de la actividad; y Identificación de funcionarios del Tribunal que asistirán; y organización (es) a la cual se dirige. Las actividades de difusión deberán circunscribirse al área jurisdiccional de cada Tribunal y deberán considerar al menos los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> Historia y estructura de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, Misión, visión, sus principales funciones y procedimientos; Estadísticas de gestión. Las actividades de difusión deberán enfocarse en las siguientes organizaciones: <ul style="list-style-type: none"> Establecimientos educacionales que impartan materias vinculadas a temas Tributarios y/o Aduaneros (por ejemplo, liceos técnicos, universidades, CFT, ITP) y/o; Grupos Sociales como, por ejemplo, organizaciones gremiales, Cámara de Comercio, Colegios de Contadores, Colegios de Abogados, PYMES, organizaciones no gubernamentales u otros de similar naturaleza. En cada actividad de difusión deberá participar, al menos el respectivo juez del Tribunal Tributario y Aduanero y otro funcionario. Los Tribunales tendrán hasta el 31 de enero del 2018, para enviar vía correo electrónico a la Unidad Administradora el Programa de Trabajo de las actividades de difusión del año. <p>Por lo tanto, el cumplimiento de las actividades de difusión y los requisitos técnicos establecidos tomará valores de 0% si no cumple o 100%, de la ponderación asignada al objetivo, si cumple el objetivo y todos sus requisitos técnicos.</p>	<p>5% a 40%</p>	



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
<p>4. Monitorear los resultados alcanzados en los compromisos de los objetivos 1, 2 y 3 del Programa Marco y elaborar un Plan de Mejora del Desempeño del Tribunal para el año 2019.</p>	<p>—</p>	<p>1. Actas de reuniones (3). 2. Plan de Mejora del Desempeño del Tribunal para el año 2019.</p>	<p>IV. Requisitos Técnicos asociados al Objetivo de Desempeño N° 4: Se obtendrá el 100% de la ponderación asignada al objetivo si se verifica el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:</p> <p>1. Monitorear los resultados alcanzados por el Tribunal consistirá en, revisar, analizar y evaluar al menos 3 veces al año, los resultados de los indicadores comprometidos, los compromisos establecidos en el Plan de Mejora del Desempeño del Tribunal año 2018 diseñado en el año 2017 y las actividades de difusión comprometidas en el Objetivo 3.</p> <p>2. Las revisiones señaladas, deberán efectuarse en reunión entre el Juez y los funcionarios del tribunal, efectuando una de estas, a más tardar el 30 de junio de 2018 y otra en diciembre de 2018 y deberá dejarse constancia de dichas reuniones a través de un Acta, la cual deberá considerar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los indicadores, metas comprometidas para el período (cuando corresponda) y resultados a la fecha de la revisión; b. Análisis de los resultados obtenidos en relación a: La meta comprometida (cuando corresponda), a resultados de períodos anteriores y al promedio nacional obtenido a la fecha de la revisión; c. Identificación de los factores internos (elementos relacionados con la gestión de Tribunal y/o tramitación de las causas) y externos que afectaron los resultados (elementos respecto de los cuales el Tribunal tenga nulo o bajo control que inciden directamente en el resultado analizado); d. Las recomendaciones de mejora cuando corresponda; e. Resultados de la implementación del Plan de Mejora del Desempeño Institucional año 2018, diseñado en el año 2017, detallando el total de los compromisos, porcentaje de cumplimiento del Plan, en relación a la cantidad de compromisos implementados respecto de los programados y la justificación de los compromisos no implementados; f. La realización de las actividades de difusión 2018. <p>3. Durante el mes de diciembre de 2018, el Tribunal Tributario y Aduanero deberá elaborar un Plan de Mejora del Desempeño del Tribunal para el año 2019, el que deberá considerar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los indicadores comprometidos, metas (cuando corresponda) y resultados obtenidos; b. Los compromisos que surgen de las recomendaciones de mejora señaladas en el punto 2, detallando cuales de ellos son factibles de implementar durante el año 2019; y c. Los plazos, medios de verificación y responsables para la implementación de los compromisos definidos. <p>Por lo tanto, el cumplimiento del objetivo N° 4 y requisitos técnicos establecidos tomará valores de 0% si no cumple o 100% si cumple el objetivo de gestión y todos sus requisitos técnicos. Calculado respecto de la ponderación asignada al objetivo.</p>	<p>5% a 40%</p>	<p>—</p>



Normas de aplicación general:

La contabilización de días considerados en la medición de los indicadores, corresponden a días hábiles de lunes a sábado, excluyendo los domingos y festivos.

Para la medición de los indicadores asociados a la tramitación de causas, la fecha de Sentencia definitiva corresponde a la fecha de la primera Sentencia Definitiva que pone término a la causa. Según lo anterior, no se incluye en la medición las causas cuya primera resolución de término sea una sentencia interlocutoria, asimismo no se incluyen posteriores sentencias definitivas asociadas a estas causas.

Para la medición de los indicadores se utilizará el registro de causas, en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA) considerando lo siguiente:

- **Fecha de Presentación:** Corresponde a la fecha en que es presentada una causa en el Tribunal, a través del ingreso de un escrito, el cual puede ser: una Reclamación, Acta de Denuncia, Descargos o Solicitud, registrados por el Tribunal Tributario y Aduanero en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.

Al momento de dar inicio a la causa en SACTA, el Sistema asigna por defecto en el campo "Fecha de Presentación", la fecha en que ésta es ingresada al Sistema.

Es importante considerar que pueden existir casos, en que el Tribunal deba cambiar en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras la Fecha de Presentación del escrito que da inicio a una causa, razón por la cual la Fecha de Ingreso será distinta a la Fecha de Presentación. Por ejemplo, si se recibe un reclamo en el domicilio del Secretario Abogado, en este caso el Auxiliar/Administrativo al momento de ingresar dicho escrito en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, deberá tener la debida precaución de cambiar la Fecha de Presentación en el Sistema, en el campo "Fecha de Presentación".

- **Fecha de Presentación de la Reclamación:** Se entenderá como Fecha de Presentación de la Reclamación respectiva, aquella información disponible



automáticamente a través del Informe General de Causas que entrega el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, en la columna "Fecha de Presentación" de este reporte.

- **Fecha de Autos para Fallo:** Corresponde a la fecha en que el Juez firma electrónicamente, la Resolución "Autos para Fallo" o la "Resolución Múltiple", cambiando Etapa y Estado, según se indica:

- Etapa: "Fallo".
- Estado: "En Sentencia".

Realizando lo anterior, dicha fecha, quedará automáticamente registrada en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras en su Informe General de Causas, columna "Fecha Ingreso Sentencia".

- **Fecha de Sentencia Definitiva:** Corresponde a la fecha en que el Juez firma electrónicamente la Resolución "Sentencia Definitiva" o la "Resolución Múltiple", cambiando Etapa y Estado, según se indica:

- Etapa: "Terminada"
- Estado: "Fallada"

- Realizando lo anterior, dicha fecha, quedará automáticamente registrada en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras en su Informe General de Causas, columna "Fecha Sentencia".

Disposiciones especiales:

A. En aquellas situaciones originadas en características particulares de un Tribunal, las metas de desempeño se podrán comprometer de un modo distinto a lo señalado en el Programa Marco, siempre que no se altere la esencia de sus objetivos. En estos casos, el Tribunal podrá proponer a la Comisión modificaciones, quien analizará su procedencia junto con las justificaciones y antecedentes que presente, pudiendo acoger o rechazar la solicitud. Una vez aprobadas las metas de desempeño del Tribunal, dichos antecedentes pasarán a formar parte de ella.

B. Para el proceso de evaluación, los Tribunales podrán invocar una causal externa calificada y no prevista, para justificar el incumplimiento de un compromiso, lo que se realizará en función del mérito de cada caso, debiendo explicar con claridad el efecto que tienen los factores externos en dicho incumplimiento. Sólo se considerarán en el análisis del incumplimiento, aquellas

justificaciones que digan relación con factores externos al Tribunal, y respecto de los cuales tengan nulo o bajo control. Se entenderá por causa(s) externa(s) calificada(s) y no prevista(s), que limitan seriamente el logro del compromiso, las siguientes situaciones que incidan o afecten significativamente en las variables que se están midiendo:

1. Hechos fortuitos comprobables, tales como: Situaciones de inestabilidad social, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones; Variaciones no previstas o fuera de los valores normales de los últimos años en la demanda de bienes y servicios por parte de los ciudadanos, o bien diferencias en los recursos, o situaciones imprevistas que en definitiva importen un cambio en lo que se consideró cuando se formuló el compromiso; Caídas o ataques a los sistemas informáticos auxiliares de los Tribunales que limiten seriamente el logro de los compromisos adoptados; Reducciones de presupuesto, externas al Tribunal destinadas a financiar ítems relevantes para el cumplimiento;

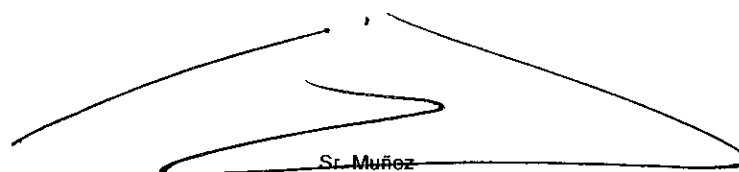
2. Catástrofes; y

3. Cambios de legislación vigente.

Las causales externas calificadas y no previstas, serán presentadas por los Tribunales a la Comisión, quien analizará su procedencia junto con las justificaciones y antecedentes correspondientes, pudiendo acoger o rechazar la solicitud.

Para constancia se extiende la presente acta.

Transcríbese esta resolución a la Unidad de Planificación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, vía correo electrónico.



Sr. Muñoz

Sr. Carreño

Sr. Künsemüller



ACTA N° 172-2017.

Sr. Brito

Sr. Silva

Sra. Maggi

Sra. Egnem

Sra. Sandoval

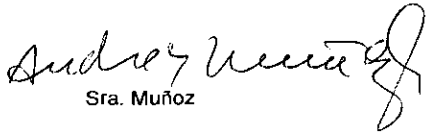
Sr. Blanco

Sr. Cisternas

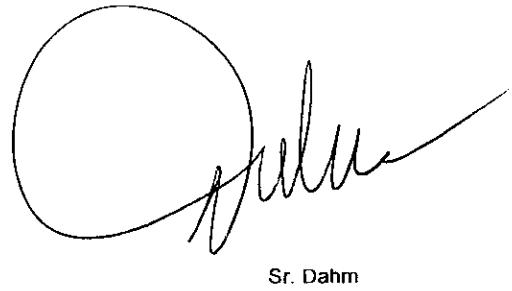
Sra. Chevesich

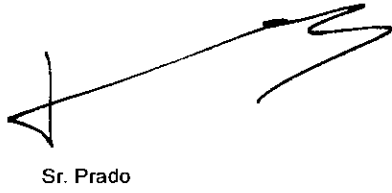


Sr. Aránguiz


Sra. Muñoz


Sr. Valderrama


Sr. Dahm


Sr. Prado

ACTA 172-2017.-

